

CIRCULAR DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN SOBRE EL HORARIO Y JORNADA ESCOLAR EN EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015-16.

Advertidos errores y/u omisiones en la Orden de 27/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. del 29 de julio), esta Viceconsejería ha considerado procedente realizar las siguientes aclaraciones o precisiones, en respuesta a las diferentes consultas planteadas al respecto.

Primera: Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la circular serán los centros docentes de Castilla-La Mancha autorizados para impartir enseñanzas en Educación Primaria.

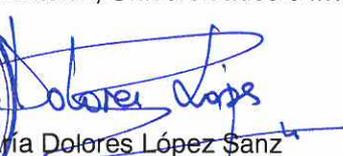
Segunda: Artículo 3. Horario y jornada escolar

- Donde dice: "2. El horario lectivo semanal de las áreas de la etapa de Educación Primaria se establece, con carácter general, en los anexos I o III de la presente Orden. La Educación Artística se organizará en dos periodos uno para las enseñanzas de música y un periodo para las enseñanzas de plástica", debe aclararse que **lo referido a la Educación Artística es aplicable únicamente en aquellos centros que decidan adoptar el Anexo III.**
- A pesar de su omisión en la nueva redacción del artículo 3, dada por la Orden 27/07/2015, se entenderá que aquellos centros docentes que decidan adoptar el Anexo I, **asignarán en base a su autonomía las dos sesiones disponibles en los tres últimos cursos a las áreas que consideren más adecuadas en función de las necesidades o dificultades de aprendizaje del alumnado**, tal y como venía contemplado en la redacción dada en la Orden de 05/08/2014.
- Por consiguiente, durante el presente curso escolar 2015-16, los centros docentes podrán seguir aplicando el mismo horario del pasado curso 2014-15, siguiendo el Anexo I de la Orden de 05/08/2014, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, o bien optar por el modelo horario recogido en el Anexo III. En caso de optar por este último, los centros, en uso de su autonomía, **distribuirán el horario lectivo en periodos de una hora y/o de cuarenta y cinco minutos, de forma que en su conjunto se respeten las horas semanales por área y curso, establecidas en el Anexo III.**

Cualquier otra variación del horario lectivo deberá ser comunicada previamente a las Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, y autorizada por las personas titulares de las mismas.

Toledo, a 3 de septiembre de 2015.
La Viceconsejera de Educación, Universidades e Investigación



do: 
María Dolores López Sanz